



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. N° 729-202/18
RT.

DECRETO N° 3346 -S-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación interina a favor del Bioq. Favio Alfredo Alfaro, CUIL 20-18130992-0, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en R6-01-17 Hospital "Jorge Uro", a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo; y

CONSIDERANDO:

- Que, se acredita en autos la disponibilidad del cargo a cubrir previa transformación de un cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, vacante por jubilación de la Sra. Clementina Lucrecia Cabrera;
- Que, rola renuncia presentada por el mencionado Profesional al cargo de auxiliar administrativo, Personal Jornalizado Categoría 1, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Ministerio de Educación;
- Que, se emitió la Resolución Ministerial N° 4479-S-18 de conformidad a los términos del Decreto N° 6674-S-18;
- Que, de las planillas de asistencia y Certificación de Servicios agregadas en autos se acredita el efectivo cumplimiento de los mismos por parte del Bioq. Alfaro, a partir de la fecha antes indicada;
- Que, el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233, y en lo establecido en la Leyes N° 6046, N° 6149 y N° 6213;
- Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuestos indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;
- Que obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
- Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran alineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
- Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN		"R"	MINISTERIO DE SALUD	
U. de O.: R6-01-17			Hospital "Dr. Jorge Uro"	
SUPRIMIR			CREAR	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>		<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D	1		A (j-2)	1
Agrup. Profesional			Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional			Escalafón Profesional	
Ley N° 4418			Ley N° 4418	
Total.....	1		Total.....	1

ENTRADO QUE LA PRESENTE COPIA
 ORIGINAL ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 DE HABERDO A LA VISTA



Quay
 Ed. CLAUDIA BIELLA RUANO
 J.C. Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



72

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

3346

III CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Bioq. Favio Alfredo Alfaro, CUIL 20-18130992-0, como Personal Jornalizado Categoría 1, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Ministerio de Educación, a partir del 12 de agosto de 2018.-

ARTICULO 3°: Téngase por designado interinamente al Bioq. Favio Alfredo Alfaro, CUIL 20-18130992-0, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en R6-01-17 Hospital "Jorge Uro", a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo. -

ARTICULO 4°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. J. Uro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Educación y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud y al Ministerio de Educación, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SMIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RECEBIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO



EST. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy